



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 20 De Lunes, 12 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120190020600	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Ricardo Rafael Lozano Sierra	Maura Elena Lozano Sierra	09/02/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Auto Aprobacion Liquidacion De Costas
08001315301120190020600	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Ricardo Rafael Lozano Sierra	Maura Elena Lozano Sierra	09/02/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120230022000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Martha Luz Villarreal Gomez, Omar Ricardo Miranda Pirajan	09/02/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Auto Aprobacion Liquidacion De Costas
08001315301120230014600	Procesos Ejecutivos	Valencia Y Valencia Asesores Jurídicos S.A.S.	Puerta De Oro S.A.S	09/02/2024	Auto Ordena - Ordena Entrega De Dineros

Número de Registros: 7

En la fecha lunes, 12 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

1add5b11-47fd-4819-9e92-1d35af93a99e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 20 De Lunes, 12 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120240004100	Procesos Verbales		Rigoberto Enrique Rojano Martinez, Carlos Hernando Mejia Ramirez	09/02/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Auto Mantiene Demanda Secretaria Subsane
08001315301120190017600	Procesos Verbales	Clinica Jaller Ltda	Compañía Mundial De Seguros S.A.	09/02/2024	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia
08001315301120230012300	Procesos Verbales	Transaga S.A.S.	Axa Colpatría Seguros Colpatría	09/02/2024	Auto Rechaza De Plano - Rechaza Demanda Por No Subsanan

Número de Registros: 7

En la fecha lunes, 12 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

1add5b11-47fd-4819-9e92-1d35af93a99e

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00176 – 2019
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CLINICA JALLER S.A.S.
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
DE DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

Barranquilla, Febrero 9 de 2024

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Febrero Nueve (9) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del proceso.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar nueva fecha para el día 20 de Marzo del año 2024, a las 1.30 P.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87e5c38eddd5bf2924b4d842f2ace64fd8e997583bae8c60818397ea95d7987**

Documento generado en 09/02/2024 11:32:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2023-00146
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VALENCIA Y VALENCIA ASESORES JURIDICOS S.A.S.
DEMANDADO: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.
DECISION: SE ORDENA ENTREGA DINEROS PREVIA TERMINACION PROCESO
POR TRANSACCION.

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito de transacción donde solicitan la entrega de los dineros acordados por las partes, al despacho para proveer.

Barranquilla, Febrero 7 de 2024.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Febrero, Ocho (8) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto el Memorial de transacción que antecede presentado por las partes encontradas en la presente litis seguida por la sociedad VALENCIA Y VALENCIA ASESORES JURÍDICOS S.A.S con Nit. No. 900.805.130-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quién es acreedor cesionario de la sociedad BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.S. – NIT. 900.059.812-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, a través de apoderado judicial contra la sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., con Nit. No. 900.249.143-1 con domicilio en la ciudad de Barranquilla y representada legalmente por ALEXANDER DE BEDOUT NULE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.308.569, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde llegan a un Acuerdo Transaccional celebrado entre ellos para que forme parte integral del proceso Ejecutivo que ocupa nuestra atención, el despacho procede dar el trámite legal correspondiente ADMITIENDO el acuerdo transaccional de conformidad a lo acordado por las partes intervinientes en ella.

Así mismo, una vez se haya cumplido lo acordado en la “...CLAUSULA CUARTA. EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN: Una vez se realice la entrega efectiva de la orden u órdenes de pago a favor de VALENCIA Y VALENCIA ASESORES JURÍDICOS S.A.S. – NIT. 900.805.130-1 por la totalidad de las sumas de dinero indicadas en el numeral 3.1. de la Cláusula Tercera de la presente Transacción...”, se procederá entonces con la terminación del proceso. -

Así las cosas, como consecuencia de lo anteriormente descrito, ésta agencia judicial, procede ordenar hacer entrega al demandante, VALENCIA Y VALENCIA ASESORES JURÍDICOS S.A.S con Nit. No. 900.805.130-1, representada legalmente por el señor JORGE ANDRÉS VALENCIA CORTÉS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.133.692, de la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.500.000.000 M.L.) tal como lo establece el numeral 2.1 del citado acuerdo transaccional.



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En concordancia con el acuerdo Transaccional, una vez recibido por la demandante los dineros acordados, hágase entrega a la demandada los dineros que excedan y que estén consignados a orden de este juzgado, siempre que no exista embargo de remanente.

Una vez cumplido todo lo anterior, pase el expediente al despacho para lo de la terminación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0ad790bac0fa78b55a29766860e40fcd888c536b1af9376b118664fb97c0df**

Documento generado en 09/02/2024 11:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00041 – 2024.
PROCESO: VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROBERTO ENRIQUE ROJANO MARTINEZ
DEMANDADOS: CARLOS HERNANDO MEJIA RAMIREZ Y OTROS

Señora Juez; Al Despacho esta demanda de VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, informándole que ha correspondido del reparto, la cual tiene asignado el número 00041 - 2024. Sírvase decidir.
Barranquilla, Febrero 8 del 2023.-

Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Nueve (9) del año de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el cual ha correspondido por reparto, se advierte este Despacho lo siguiente:

1.- El poder aportado con la demanda, conferido por el demandante señor RIGOBERTO ENRIQUE ROJANO MARTINEZ, en este se indica para demandar al señor CARLOS HERNANDO MEJIA RAMIREZ y SEGUROS MUNDIAL solamente, pero en la demanda indica como demandada a la COOPERATIVA DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO, es decir no tiene poder para demandar a la Cooperativa.

2.- Hace falta la constancia del envío de la demanda y sus anexos, a los correos electrónicos de los demandados, tal como lo establece el Art. 6 de la Ley 2213 de Junio 13 del año 2022

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Manténgase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que el actor subsane la demanda, en los términos antes indicado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
Juez

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53fdaa18c63ede92ef86f263acfb1ab034acb4e6b1a121a91f044aea002f6a8**

Documento generado en 09/02/2024 11:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: **08001315301120190020600**
PROCESO: **EJECUTIVO CONTINUACION**
DEMANDANTE: **MAURA ELENA LOZANO SIERRA**
DEMANDADO: **RICARDO RAFAEL LOZANO SIERRA**

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.

Barranquilla, Febrero 09 de 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CONTINUACION**, este Despacho le imparte su APROBACIÓN

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

Cesar AGM

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413bb9e6730359de6ae6844464070f46fd97de5b7b404182f1b00700fab54d20**

Documento generado en 09/02/2024 02:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c51f18cecf6e60604c205b8d2bcba02b2fc64a66e2f002f0e5978af58372c3**

Documento generado en 09/02/2024 11:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: **08001315301120230022000**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **OMAR RICARDO MEDINA PIRAJAN**

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.

Barranquilla, Febrero 09 de 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

Cesar AGM

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d2883f208aefc2706a038ac26656753a3f7f3f27c69ace6d19e8a6230bf194**

Documento generado en 09/02/2024 02:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00123 – 2023
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD TRANSAGA SAS
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda VERBAL, informándole que la parte demandante subsano la demanda, a fin de que se pronuncie.
Barranquilla, Febrero 8 de 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Nueve (9) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).-

Visto el informe secretarial y revisado la presente demanda VERBAL, se advierte que la parte demandante no subsanó la demanda, tal como se le indico en el auto de fecha Enero 25 del año 2024.

Ante este evento no le queda otro camino al despacho que rechazarla, ya que no fue subsanada en la forma indicada en el auto citado.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

1.- Rechácese la presente demanda de VERBAL, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a279c4adf73b7c69868aa814f5b70d4c7a13ef249abf98078e43576a55b2117e**

Documento generado en 09/02/2024 11:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>